



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 647-2018-MDLO

Los Olivos, 16 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 215-2018, presentado por **JAIME ARTURO ALVARADO PISCOYA** y **LESLIE JHOANNY DAVILA ALBARRAN** ambos a través de su apoderado y el Acta de Audiencia Única, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC y Registro N° 174, la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente N° 215-2018 de fecha 25 de julio de 2018, los cónyuges **JAIME ARTURO ALVARADO PISCOYA** y **LESLIE JHOANNY DAVILA ALBARRAN** debidamente representados por su apoderado **MARCOS ABEL ALVARADO PISCOYA**, con poder inscrito en la SUNARP Partida N° 14047965, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el pago de la tasa de acuerdo al TUPA, el Acta de Matrimonio celebrado en la Municipalidad de Los Olivos, DD.JJ del último domicilio conyugal, DD.JJ de no tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad y la DD.JJ de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; documentos que son incorporados al expediente en atención al principio de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores; a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Que, en Audiencia Única realizada el 10 de setiembre del presente año, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado en Acta su voluntad de ratificarse en su solicitud; correspondiendo a la entidad declarar su Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-CDLO de fecha 10 de octubre de 2018; con el cual se encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, por vacaciones del Titular de la Entidad;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges JAIME ARTURO ALVARADO PISCOYA y LESLIE JHOANNY DAVILA ALBARRAN, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaría General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ASOG PETER OMA JAIME (DNI)

SECRETARÍA GENERAL

JCVS-G-SDU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

TONY M. CRUZ SUMARRIVA

ALCALDE (a)